PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud "

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento (en adelante el "Contrato") que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa de la Oficina General de Administración, señora Rosario Cecilia Shinki Higa, identificada con DNI N° 25496335, designada mediante Resolución de Presidencia N° 054-2020-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL** con RUC Nº 20156399036, con domicilio legal en la Avenida Aviación N° 2085, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente (e), señor Agustín Lozano Saavedra, identificado con DNI N° 16663376, y su Secretario General, señor Oscar Chiri Gutiérrez, identificado con DNI N° 07969147, según consta en la Partida Electrónica N° 03000162 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**. Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** serán denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**.

FEDERACIÓN PERUANA DE FUTBOL V°B° DIRECTOR DE DESARROLLO

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor y ente rector del Sistema Deportivo Nacional creado por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal del Sector. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa por medio de una adecuada organización y planificación en la que promueve, evalúa e investiga, a nivel nacional el desarrollo de ambas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías

IPD Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 09:37:40 -05:00

1.2 **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución Nº 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica Nº 7032466 del Registro de Predios de Lima.

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL PRESIDENTE

1.3 Por su parte, **LA ARRENDATARIA** es una entidad privada organizada como Asociación Civil, que tiene la calidad de órgano rector del fútbol en Perú y responsable de las Selecciones Nacionales de Fútbol del Perú, Fútbol sala (futsal) y Fútbol Playa, en las ramas masculina y femenina, en sus distintas categorías; que participan en diversas competencias y eventos internacionales organizados por la FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION ("FIFA"), por la CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FUTBOL ("CONMEBOL"), a cuyas reglas y estatutos se encuentra sometida, y del Comité Olímpico Internacional, representando al fútbol, futsal y fútbol playa peruanos en sus diferentes ramas y categorías.

IPD Firma Digital

Firmado digitalmente por SHINKI HIGA Rosario Cecilia FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 12:50:39 -05:00

1.4 A través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, se declaró el Estado de Emergencia en el territorio nacional por las graves circunstancias que afectan la vida en el país a consecuencia del

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL V°B° GERENCIA LEGAL

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL SECRETARIO GENERAL

Covid-19, estableciéndose entre otros, la suspensión de todo tipo de reunión, evento social, político, cultural que implique concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública. Asimismo, suspende el acceso al público a los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio.

1.5 Mediante Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, se establecieron medidas hacia una nueva convivencia social en el contexto del Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose la reanudación gradual de las actividades deportivas federadas, entre las que se encuentran el fútbol profesional; bajo protocolos aprobados por **EL IPD** en coordinación con el Ministerio de Salud, las cuales deberán ser realizadas sin público en los escenarios deportivos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1. **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA**: el campo de fútbol, dos (02) camerinos de jugadores, un (01) camerino de árbitros, una (01) sala de comisario ubicada en occidente, una (01) sala antidopaje, servicios higiénicos y las áreas comunes para ser utilizadas exclusivamente como zonas de tránsito del Estadio Nacional, para la realización del evento deportivo consistente en un partido de fútbol a disputarse entre las Selecciones Absolutas de Fútbol de Mayores de Perú y Brasil por las Clasificatorias al Mundial de Fútbol "Catar 2022", el martes 13 de octubre de 2020 a partir de las 19:00 horas, en adelante **EL EVENTO**.

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 09:39:01 -05:00

2.2. De acuerdo con el informe N° 0109-2020-UCOM/IPD emitido por **EL IPD**, y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, solo resulta posible la realización de eventos deportivos sin contar con público asistente, razón por la cual el presente contrato solo comprende el arrendamiento de la cancha de fútbol y que si bien ello se encuentra incluido en el ítem denominado "cancha de fútbol más dos (02) Tribunas del Estadio Nacional" establecido en la Resolución N° 669-2014-P/IPD; no se encuentra incluido en el alquiler las Tribunas del Estadio Nacional, por no ser posible su uso para el público espectador.

2.3. Asimismo, el **IPD** podrá brindar las facilidades que resulten necesarias a **LA ARRENDATARIA,** para la realización de **EL EVENTO**, tomando en cuenta la normativa de sanidad decretada por el gobierno por la pandemia del Covid-19, y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables para **EL EVENTO**, incluido el Protocolo de Partidos Internacionales – Eliminatorias de la Copa Mundial de la FIFA "Catar 2022" homologado a través de la Resolución Directoral N° 339-2020-DINADAF/IPD de fecha 09 de octubre de 2020.

Firma Digital

Firmado digitalmente por SHINKI HIGA Rosario Cecilia FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 12:51:12 -05:00

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

3.1 **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD**, el monto de S/ 16,158.00 (dieciséis mil ciento cincuenta y ocho con 00/100 Soles) incluido el I.G.V; como contraprestación por el arrendamiento de los espacios descritos en la cláusula segunda del Contrato, el cual se abonará a más tardar un (01) día hábil previo a la realización de **EL EVENTO**, esto es el 12 de octubre de 2020, de la siguiente manera:

a) S/ 14,543.00 (catorce mil quinientos cuarenta y tres con 00/100 soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

b) S/ 1,615.00 (mil seiscientos quince con 00/100 Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.2 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

CUARTA: GARANTÍA

4.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA** otorgará en garantía un cheque de gerencia o depósito en efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por la suma de S/ 8,079.00 (ocho mil setenta y nueve con 00/100 Soles) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la renta.

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 09:39:26 -05:00

4.2 Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a **LA ARRENDATARIA** por el deterioro y/o daños del Estadio Nacional que ocurran durante el arrendamiento.

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL V°B° DIRECTOR DE DESARROLLO

4.3 Esta garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** previa solicitud ingresada a través de mesa de partes virtual de la institución y previa verificación por parte de **EL IPD** respecto al cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el presente contrato, devolución que deberá efectuarse en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles.

QUINTA: MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

5.1 **LA ARRENDATARIA** se encargará de la limpieza de las instalaciones arrendadas antes, durante y después de **EL EVENTO,** conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional.

5.2 **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminados **EL EVENTO**, sin más desgaste que el uso normal y razonable que corresponden a las actividades deportivas. De lo contrario **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA** aplicándole adicionalmente una penalidad ascendente a la suma de 1 UIT de acuerdo con el ejercicio fiscal correspondiente.

Firma Digital

Firmado digitalmente por SHINKI HIGA Rosario Cecilia FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 12:51:25 -05:00

5.3 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL V°B° GERENCIA LEGAL

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL SECRETARIO GENERAL

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL PRESIDENTE

5.4 **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el personal que resulte necesario, de manera tal que cumpla con el Protocolo aprobado por las autoridades correspondientes.

5.5 Cabe señalar que la cantidad y tipo de personal necesario será determinado por **EL IPD** finalmente en la reunión técnica de coordinación de **LAS PARTES** previa a **EL EVENTO**.

5.6 Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú, con los organismos competentes, y contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO.**

SEXTA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE LA ARRENDATARIA

En caso de requerirlo, previa autorización de **EL IPD**, **LA ARRENDATARIA** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el Contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por exhibición de publicidad, iluminación de cancha, instalación y funcionamiento de equipos de transmisión, arrendamiento de salones, y el procedimiento de pago de los costos variables en general.

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 09:40:04 -05:00

SÉTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

Durante la realización de **EL EVENTO**, **LA ARRENDATARIA** asumirá la responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones o muertes) que pudieran ocasionarse al personal asistente, deportistas, equipo técnico, periodistas y otros asistentes debidamente autorizados por **LA ARRENDATARIA**, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **EL EVENTO**.

OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

8.1 **LA ARRENDATARIA,** como organizadora de **EL EVENTO,** en caso corresponda, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, entre ellas las autorizaciones de la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias para la realización de **EL EVENTO**, debiendo entregarlas a la Administración del Estadio Nacional como máximo veinticuatro (24) horas previas a **EL EVENTO**.

Firmado digitalmente por SHINKI HIGA Rosario Cecilia FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 12:51:38 -05:00

8.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

NOVENA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

9.1 **LA ARRENDATARIA** implementará las medidas y protocolos de bioseguridad a fin de dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes y a los Protocolos aprobados por las autoridades correspondientes, las cuales serán respetadas y cumplidas por **EL IPD** y el personal que asista a **EL EVENTO**.

9.2 **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden y la seguridad durante **EL EVENTO**, se obliga ante **EL IPD** a adoptar las acciones necesarias a efectos de impedir el ingreso al predio de personas no autorizadas o que puedan afectar la seguridad de **EL EVENTO**.

9.3 **LAS PARTES**, reconocen que cada una, en su calidad de empleadoras asumirán las obligaciones que les competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión de este, de acuerdo con lo señalado en la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL V°B° DIRECTOR DE DESARROLLO

9.4 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el Estadio Nacional cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

IPD Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 09:40:36 -05:00

DÉCIMA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

10.1 El ingreso al campo de fútbol, de manera previa y durante el partido como parte de **EL EVENTO** se encuentra autorizado únicamente para los jugadores, el cuerpo técnico, delegado del partido y los árbitros, en cumplimiento a lo establecido en el protocolo de bioseguridad aplicable para **EL EVENTO**.

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL PRESIDENTE

10.2 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, **LA ARRENDATARIA** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo de fútbol, salvo se trate del personal de una de **LAS PARTES** debidamente acreditado y autorizado para ello, asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros daños ocasionados, los mismos que serán considerados en el informe de daños presentado por la Administración del Estadio y se consideraran en la liquidación de **EL EVENTO**.

10.3 **EL IPD** declara conocer que, como parte de las actividades necesarias para la realización de **EL EVENTO** y en la medida que las normas gubernamentales sanitarias lo permitan, **LA ARRENDATARIA** podrá realizar dentro de las treinta y seis (36) horas previas a **EL EVENTO**, un entrenamiento de fútbol por un máximo de tres (03) horas, así como las pruebas técnicas que se requieran en el recinto deportivo, asumiendo el costo total de los servicios adicionales que dichas actividades irroguen. Para ello, **LA ARRENDATARIA** deberá solicitar la autorización correspondiente a la Administración del Estadio Nacional, con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación.

IPD Firma Digital

Firmado digitalmente por SHINKI HIGA Rosario Cecilia FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 12:51:54 -05:00

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL V°B° GERENCIA LEGAL

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL SECRETARIO GENERAL

10.4 Asimismo, **EL IPD** declara conocer que, en la medida que las normas gubernamentales sanitarias lo permitan, **LA ARRENDATARIA** realizará a su sola discreción y costo una actividad de calentamiento o activación dentro del Estadio Nacional antes de que empiece **EL EVENTO**; siempre que se cuente con la autorización previa de la Administración del Estadio Nacional.

DÉCIMA PRIMERA: AFORO PERMITIDO

11.1 Debido a la emergencia sanitaria y a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en esta coyuntura a consecuencia del Covid-19, para efectos del Contrato **LAS PARTES** declaran que **EL EVENTO** no contarán con público asistente tanto en las zonas de tribunas como en palcos. En consecuencia, solo deberán estar presentes en **EL EVENTO** el personal estrictamente necesario y debidamente autorizado.

11.2 Respecto a las personas autorizadas para el ingreso al predio arrendado (deportistas, equipo técnico, personal de apoyo, periodistas, u otros), **LA ARRENDATARIA** se obliga a respetar el aforo determinado por **EL IPD**, el cual se ciñe al Protocolo aprobado por las autoridades correspondientes para **EL EVENTO**.

DÉCIMA SEGUNDA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

12.1 **EL IPD,** en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas previas a **EL EVENTO**, se compromete a remitir a **LA ARRENDATARIA** la relación del personal de operario, personal designado para el mantenimiento del campo de juego, seguridad, y otros que serán asignados para el mismo.

12.2 De ser necesario para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables para **EL EVENTO**, el personal autorizado de **EL IPD** se someterá a las pruebas de descarte del Covid – 19 correspondientes.

12.3 Por su parte, **LA ARRENDATARIA** enviará a **EL IPD** la relación del personal autorizado para **EL EVENTO**, el cual solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta Nº 4 ubicada en la tribuna occidente, como una medida de control y de seguridad. **LA ARRENDATARIA** deberá respetar los procedimientos de ingreso de personas al Estadio Nacional siempre que **EL IPD** se los remita previamente.

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 09:41:26 -05:00

DÉCIMA TERCERA: DEL INGRESO DEL PERSONAL DEL IPD

13.1 **LA ARRENDATARIA** deja constancia que el personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el Estadio Nacional el día de **EL EVENTO** hasta ocho (08) horas previas al inicio del mismo. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal indicado en el numeral 12.1 de la cláusula precedente.

13.2 **LA ARRENDATARIA** deberá permitir el acceso a **EL ESTADIO** en las zonas que les corresponde, a las personas indicadas según la lista enviada por **EL IPD**, siguiendo con las disposiciones contempladas en los protocolos aplicables a **EL EVENTO**.

Firma Digital

Firmado digitalmente por SHINKI HIGA Rosario Cecilia FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 12:52:15 -05:00

13.3 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su elemento de protección personal (mínimo mascarilla), y DNI para los accesos e ingresos correspondientes dentro del Estadio Nacional, guardando la distancia social de 1.5 metros entre persona y persona.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **LA ARRENDATARIA** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad del Estadio Nacional, a fin de coadyuvar las acciones que correspondan en forma diligente.

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL PRESIDENTE

DÉCIMA QUINTA: DEL ESTACIONAMIENTO

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes operarán el día de **EL EVENTO**, tal como lo estipula el contrato vigente entre **EL IPD** y dicha empresa.

IPD Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 09:42:05 -05:00

DÉCIMA SEXTA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

16.1 **LA ARRENDATARIA** remitirá a la Administración del Estadio Nacional de **EL IPD**, a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de **EL EVENTO**, la relación de los miembros de prensa que se ubicarán en las cabinas de prensa que se encuentran ubicadas en la tribuna occidente.

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL V°B° DIRECTOR DE DESARROLLO

16.2 Asimismo, **EL IPD** pone a disposición de **LA ARRENDATARIA** las cuarenta y seis (46) mesas dobles de transmisión para los medios de comunicación ubicadas en la tribuna occidente, así como también doce (12) cabinas de prensa ubicadas en la tribuna occidente, las que serán distribuidas por **LA ARRENDATARIA** y comunicadas al **EL IPD** a más tardar veinticuatro (24) horas de **EL EVENTO**.

DÉCIMA SÉTIMA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

17.1 **LA ARRENDATARIA**, autoriza a **EL IPD** se realicen todas las notificaciones vía correo electrónico, para tal fin las partes autorizan a las siguientes personas:

17.2 Por **LA ARRENDATARIA**: Guillermo Echevaría Quintana-Gurt, con correo electrónico guillermo.echevarria@fpf.org.pe

17.3 Por parte de **EL IPD**:

IPD Firma Digital

Firmado digitalmente por SHINKI HIGA Rosario Cecilia FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 12:52:39 -05:00

a) Sr. Iván Vergara Soto, Administrador del Estadio Nacional, con el correo electrónico: ivergara@ipd.gob.pe, con copia a la Jefa de la Oficina General de Administración Señora Rosario Cecilia Shinki Higa con correo electrónico: rshinki@ipd.gob.pe.
b) Señora Rosario Cecilia Shinki Higa Jefa de la Oficina General de Administración con correo electrónico: rshinki@ipd.gob.pe.
c) Sra. Rosa Antonia Almonte Gomez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe, con copia a la Jefa de la Oficina

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL V°B° GERENCIA LEGAL

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL SECRETARIO GENERAL

General de Administración, Señora Rosario Cecilia Shinki Higa con correo electrónico: rshinki@ipd.gob.pe.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula cuarta del presente en beneficio del **EL IPD,** por concepto de lucro cesante.

DÉCIMA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a) Por decisión unilateral de **EL IPD**, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.
b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES.**
c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Tercera, Cuarta, así como la Cláusula Vigésima, durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

20.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

20.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

20.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

20.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 20.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 20.2 y 20.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la Cláusula Décima Novena.

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL PRESIDENTE

Firma Digital
Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 09:43:30 -05:00

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL V°B° DIRECTOR DE DESARROLLO DE FUTBOL

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL V°B° GERENCIA LEGAL DE FÚTBOL

Firma Digital
Firmado digitalmente por SHINKI HIGA Rosario Cecilia FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 12:53:12 -05:00

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL SECRETARIO GENERAL

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato durante el desarrollo de **EL EVENTO** por parte de **EL IPD** recae en la Administración del Estadio Nacional, debiendo la Oficina General de Administración remitirle una copia del presente contrato a dicha área, así como a la Unidad de Comercialización, Unidad de Finanzas y Oficina de Infraestructura.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 09:43:57 -05:00

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 12 días del mes de octubre de 2020.

Firma Digital

Firmado digitalmente por SHINKI HIGA Rosario Cecilia FAU 20135897044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.10.2020 12:54:02 -05:00

ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
Oficina General de Administración
EL IPD

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL PRESIDENTE

AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA
Presidente (e)
LA ARRENDATARIA

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL V°B° GERENCIA LEGAL

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL SECRETARIO GENERAL

OSCAR CHIRI GUTIÉRREZ
Secretario General
LA ARRENDATARIA

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL V°B° DIRECTOR DE DESARROLLO

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud "

ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 016-2020-ARR-LIMA-IPD-FPFP PERÚ VS BRASIL CLASIFICATORIAS CATAR 2020

En caso de requerir los servicios regulados en el presente Anexo **LA ARRENDATARIA** deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

A. COSTOS ADICIONALES POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

1. **LAS PARTES** acuerdan que, previo a la realización de **EL EVENTO, EL IPD** comunicará formalmente a **LA ARRENDATARIA** los costos, términos y condiciones vigentes al momento de su notificación, los cuales deberán ser aplicados por concepto de exhibición de publicidad en el predio arrendado durante la realización de **EL EVENTO**. Para ello, **LAS PARTES** suscribirán una adenda al contrato.

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL PRESIDENTE

B. COSTO ADICIONAL POR ILUMINACIÓN DE LA CANCHA

1. En caso de utilizar este servicio, **LA ARRENDATARIA** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación utilizada en el marco del presente contrato, tal y como consta en el siguiente recuadro:

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 09:44:32 -05:00

ILUMINACIÓN	
Iluminación 1-2 (Potencia básica)	S/ 2,100 (Dos mil cien con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV
Iluminación 3-5 (Complementaria a la básica)	S/ 1,500 (Un mil quinientos con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL V°B° DIRECTOR DE DESARROLLO

2. El pago de la iluminación de la cancha estará de acuerdo con el consumo realizado por **LA ARRENDATARIA**, el cual constará en el informe final emitido por la Administración del Estadio Nacional, conforme a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**.

C. COSTO ADICIONAL POR INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

1. **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** al menos un (01) un día hábil antes de la realización de **EL EVENTO**, la suma estipulada en el siguiente recuadro:

Firma Digital

Firmado digitalmente por SHINKI HIGA Rosario Cecilia FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 12:55:20 -05:00

SERVICIO ADICIONAL	
Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión	S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) más IGV.

2. **EL IPD** reconoce que este monto corresponde por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del Estadio Nacional.

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL V°B° GERENCIA LEGAL

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL SECRETARIO GENERAL

3. **LA ARRENDATARIA** se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

D. COSTO ADICIONAL POR ARRENDAMIENTO DE LOS SALONES DEL ESTADIO NACIONAL

1. **LA ARRENDATARIA** podrá realizar el uso de los siguientes salones del Estadio Nacional durante la realización de **EL EVENTO**:

SERVICIO ADICIONAL		
Descripción	**Monto S/ por EL EVENTO**	**Ubicación**
Salón VIP	S/ 2,900.00 (dos mil novecientos con 00/100 soles) más IGV	Tribuna Occidente
Salón Mirador	S/ 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles) más el IGV.	Tribuna Sur
Sala de Prensa	S/ 1,700.00 (mil setecientos con 00/100 soles) más IGV	Sector Occidente

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 09:15:12 -05:00

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL PRESIDENTE

2. **LA ARRENDATARIA** deberá informar a la Administración del Estadio Nacional vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, el uso de los salones antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Administración del Estadio Nacional.

3. **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL V°B° DIRECTOR DE DESARROLLO

4. **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el Salón VIP, Salón Mirador y Sala de Prensa en las mismas condiciones en las que fue entregada, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado **EL EVENTO**, de lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

E. PAGO DE COSTOS VARIABLES

1. **EL IPD** comunicará a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico autorizado para efectos de notificación, la liquidación final de **EL EVENTO**, la cual contendrá información respecto de los costos variables y el cálculo correspondiente a la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la notificación vía correo electrónico, para que formule sus observaciones. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA** sin lugar a reclamo por la misma.

Firma Digital

Firmado digitalmente por SHINKI HIGA Rosario Cecilia FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 12:55:53 -05:00

2. De existir observaciones por parte de **LA ARRENDATARIA, EL IPD** absolverá las mismas en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles desde su notificación.

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL V°B° GERENCIA LEGAL

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL SECRETARIO GENERAL

3. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en la cláusula vigésimo segunda del contrato.

4. Consentida la liquidación final, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su notificación.

5. Transcurrido dicho plazo, **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 09:45:31 -05:00

LAS PARTES en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente anexo, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 12 días del mes de octubre de 2020.

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL V°B° DIRECTOR DE DESARROLLO

Firma Digital

Firmado digitalmente por SHINKI HIGA Rosario Cecilia FAU 20135897044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.10.2020 12:56:11 -05:00

ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
Oficina General de Administración
EL IPD

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL PRESIDENTE

AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA
Presidente (e)
LA ARRENDATARIA

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL V°B° GERENCIA LEGAL

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL SECRETARIO GENERAL

OSCAR CHIRI GUTIÉRREZ
Secretario General
LA ARRENDATARIA

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 016-2020-ARR-LIMA-IPD-FPF PERÚ VS BRASIL CLASIFICATORIAS CATAR 2020

Conste por el presente documento, la adenda al Contrato N° 016-2020-ARR-LIMA-IPD-FPF PERÚ VS BRASIL CLASIFICATORIAS CATAR 2020, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa de la Oficina General de Administración, señora Rosario Cecilia Shinki Higa, identificada con DNI N° 25496335, designada mediante Resolución de Presidencia N° 054-2020-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL** con RUC Nº 20156399036, con domicilio legal en la Avenida Aviación N° 2085, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente (e), señor Agustín Lozano Saavedra, identificado con DNI N° 16663376, y su Secretario General, señor Oscar Chiri Gutiérrez, identificado con DNI N° 07969147, según consta en la Partida Electrónica N° 03000162 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 12 de octubre de 2020, **EL IPD** suscribió con **LA ARRENDATARIA**, el Contrato N° 016-2020-ARR-LIMA-IPD-FPF PERÚ VS BRASIL CLASIFICATORIAS CATAR 2020, mediante el cual se otorgó en arrendamiento el campo de fútbol, dos (02) camerinos de jugadores, un (01) camerino de árbitros, una (01) sala de comisario ubicada en occidente, una (01) sala antidopaje, servicios higiénicos y las áreas comunes para ser utilizadas exclusivamente como zonas de tránsito del Estadio Nacional, para la realización del evento deportivo consistente en un partido de fútbol a disputarse entre las Selecciones Absolutas de Fútbol de Mayores de Perú y Brasil por las Clasificatorias al Mundial de Fútbol "Catar 2022", el martes 13 de octubre de 2020 a partir de las 19:00 horas.

1.2 De acuerdo al numeral 1 del Término A del Anexo del referido contrato, de manera previa a la realización de **EL EVENTO**, **EL IPD** comunicará formalmente a **LA ARRENDATARIA** los costos, términos y condiciones relativos a la instalación y exhibición de publicidad en el predio arrendado, vigentes al momento de su notificación. Para la inclusión de dichas condiciones, **LAS PARTES** suscribirán una adenda al contrato.

1.3 A través de la Carta N° 330-2020-UCOM/IPD, de fecha 13 de octubre de 2020, la Unidad de Comercialización de **EL IPD** informó a **LA ARRENDATARIA** los costos por concepto de publicidad aprobados por la Presidencia de **EL IPD** a través de la Resolución de Presidencia N° 060-2020-IPD/P de fecha 13 de octubre de 2020, los cuales serán de aplicación obligatoria e incluidos en una Adenda conforme a lo establecido en el numeral 1 del Término A del Anexo del Contrato.

Firma Digital

nado digitalmente por RNANDEZ URCIA Napoleon ique FAU 20135897044 soft tivo: Doy V° B° cha: 16.10.2020 20:27:08 -05:00

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

En virtud de los antecedentes expuestos, se procede a suscribir la Adenda N° 01 al Contrato N° 016-2020-ARR-LIMA-IPD-FPF PERÚ VS BRASIL CLASIFICATORIAS CATAR 2020, a fin de **modificar el término A del Anexo del Contrato**, de acuerdo con el siguiente detalle:

"**A. COSTOS ADICIONALES POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD**

LA ARRENDATARIA pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad la siguiente tarifa:

1.1. ***Tarifa aplicable por tipo de aviso publicitario y medida***

En función al tipo de aviso publicitario y medida durante la realización de un partido conformante del evento deportivo, aplican las siguientes tarifas:

TIPO DE PANEL	TARIFA BASE	REFERENCIA
Panel 6x1 mts.	*S/ 796.50*	*Costo por panel por partido*
Panel 12x1 mts.	*S/ 1,593.00*	*Costo por panel por partido*
Otros Formatos de medida	*S/ 147.50*	*Costo por metro cuadrado por partido*
Pantallas digitales	*S/ 162.25*	*Costo por metro cuadrado por partido*

En el caso que los formatos publicitarios tengan volumen, se medirá el alto por ancho para calcular el metro cuadrado a cobrar.

1.2. ***Descuentos aplicables por ubicación publicidad al interior del Estadio Nacional***

En función a la ubicación de la publicidad al interior del Estadio Nacional aplica la siguiente tabla de descuentos:

TIPO DE ZONA	PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICABLE POR ZONAS
Pie de Cancha - Oriente / Occidente	*0%*
Pie de Cancha - Sur / Norte	*Descuento del 10%*
Espacios fuera del perímetro del campo Televisado: Tribunas Oriente – Occidente	*Descuento del 80%*

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2020 20:27:30 -05:00

Otros espacios fuera del perímetro del campo Televisados (no incluye Tribunas Oriente - Occidente, sí incluye medias lunas y tribunas norte-sur)	*Descuento del 90%*

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "Tarifa aplicable por tipo de aviso publicitario y medida" y no podrán ser acumulativos.

1.3. ***Descuentos o recargos aplicables por audiencia o tipo de evento***

POR AUDIENCIA O TIPO DE EVENTO	PORCENTAJE DE RECARGO O DESCUENTO
Clasificatorias al mundial	*Recargo del 20%*
Copa Libertadores / Copa Sudamericana u otros torneos oficiales internacionales.	*Recargo del 10%*
Torneo de futbol profesional u otros torneos oficiales nacionales.	*0%*
Otros encuentros deportivos	*Descuento del 20%*

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "Descuentos aplicables por ubicación publicidad al interior del Estadio Nacional" y no podrán ser acumulativos.

1.4. La determinación de los montos a cancelar (con los costos y gastos finales) se realizarán de conformidad al informe final de **EL EVENTO** que contiene la verificación de las condiciones de uso, según lo estipulado en el contrato, emitido por la Administración del Estadio Nacional luego de culminado **EL EVENTO**, donde se tomarán en cuenta los costos variables que se susciten.

1.5. **LA ARRENDATARIA** pagará una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo con el año fiscal correspondiente, por cada periodo, de veinticuatro (24) horas adicionales o fracción en el que la publicidad permanezca en el predio, siempre que la misma no sea retirada en un (01) día calendario posterior a la culminación de **EL EVENTO**.

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2020 20:27:47 -05:00

1.6. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada".

TERCERA: RATIFICACIÓN

Las partes declaran expresamente que fuera de la modificación introducida por la presente Adenda N° 01, las demás disposiciones del Contrato N° 016-2020-ARR-LIMA-IPD-FPF PERÚ VS BRASIL CLASIFICATORIAS CATAR 2020, permanecen vigentes.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir la Adenda al Contrato N° 016-2020-ARR-LIMA-IPD-FPF PERÚ VS BRASIL CLASIFICATORIAS CATAR 2020 en dos ejemplares, en Lima, a los 16 días del mes de octubre de 2020.

Firma Digital

mado digitalmente por
RNANDEZ URCIA Napoleon
rique FAU 20135897044 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 16.10.2020 20:28:27 -05:00

ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
Oficina General de Administración
EL IPD

AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA
Presidente (e)
LA ARRENDATARIA

OSCAR CHIRI GUTIÉRREZ
Secretario General
LA ARRENDATARIA